



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada sustanciadora: **DRA. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Declaración Unión Marital del Hecho
Radicación : 41001-31-10-005-2021-00003-01
Demandante : MARYELI MORALES OSSO
Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE CARLOS JULIO MONTILLA CHARRY
Procedencia : Juzgado Quinto de Familia de Neiva
Asunto : Apelación de Sentencia

Neiva, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Adviértase que mediante memorial (folio 13 del expediente digital de segunda instancia), el apoderado de la parte demandada recurrente, comunica el desistimiento del recurso de apelación promovido por este, en contra de la sentencia adoptada por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva.

Observando que la misma, no ha sido coadyuvada por las demás partes procesales, habrá de correrse traslado de la citada solicitud, en los términos del artículo 110 del CGP, al cabo del cual se resolverá de fondo.

Adicionalmente, revisase que obra memorial (folio 18 del expediente digital de segunda instancia), suscrito por el Dr. MILLER OSORIO MONTENEGRO, quien manifiesta que renuncia a la representación de los herederos indeterminados como curador *ad litem* designado, en razón a su reciente elección como concejal de la ciudad de Neiva, la cual se aceptará y para su relevo se designa al profesional del derecho Dr.

GERSON ILICH PUENTES REYES quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia, que podrá ser notificado a la dirección física y/o electrónica reportada a través del SIRNA

Con fundamento en lo anterior, se

R E S U E L V E

1º.- CORRER TRASLADO a las partes del desistimiento del recurso de apelación promovido, presentado por el apoderado de los demandados.

2º.- ACEPTAR LA RENUNCIA del Dr. MILLER OSORIO MONTENEGRO a continuar representando como curador ad litem a los herederos indeterminados. En consecuencia,

3º.- DESIGNAR como curador ad litem de los herederos indeterminados al Dr. GERSON ILICH PUENTES REYES quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia, que podrá ser notificado a la dirección física y/o electrónica reportada a través del SIRNA¹

Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

¹ Carrera 5 No. 11 -08 Oficina 202 "Edificio el Sol" Neiva-Huila; gersonpuentes@hotmail.com

Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6372fc2d9962064594ded4b04f6672b5670e5e3149f8f961a4b1f6c82d2b4f61**

Documento generado en 25/01/2024 04:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: MEMORIAL DESISTO DEL RECURSO INTERPUESTO

Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/07/2023 16:52

Para: **ESCRIBIENTES** <esctsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (80 KB)

Memorial desisto de apelacion.pdf;



Lizeth Andrea Cuellar Oliveros.

Escribiente.

Secretaría Sala Civil Familia Laboral.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva-Huila.

Carrera 4 No. 6-99 Of. 1111.

lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de julio de 2023 16:37

Para: Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL DESISTO DEL RECURSO INTERPUESTO

De: José Adan Melo Esguerra <joseadanmelo@hotmail.com>

Enviado: lunes, 24 de julio de 2023 4:36 p. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DESISTO DEL RECURSO INTERPUESTO

Muy buenas tardes.

Cordial saludo.

Atentamente me permito adjuntar memorial dentro del radicado **41001-31-10-005-2021-00003-01**, Proceso de Declaración Unión Marital de Hecho de **MARYELI MORALES OSSO** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO MONTILLA CHARRY**, procedente del Juzgado 5. de Familia de Neiva, DESISTIENDO DE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO.

Atentamente,

JOSE ADAN MELO ESGUERRA

Abogado

Honorables Señores Magistrados
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
Sala Civil Familia Laboral
Atn. **Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**
Magistrada Sustanciadora
E. S. D.

Referencia: Proceso de **Declaración Unión Marital del Hecho de MARYELI MORALES OSSO** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MONTILLA CHARRY**

Procedencia: Juzgado Quinto de Familia de Neiva

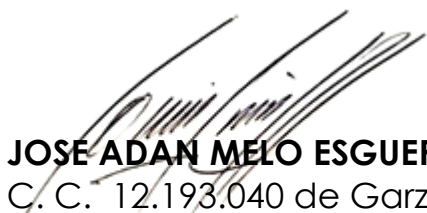
Radicación: 41001-31-10-005-2021-00003-01

Asunto: Desisto del recurso de Apelación interpuesto contra parte de la sentencia proferida en audiencia.

JOSE ADAN MELO ESGUERRA, Abogado con Tarjeta Profesional número 111.398 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.193.040 de Garzón y domiciliado profesionalmente en Bogotá, actuando en condición de apoderado judicial de los demandados dentro del proceso de la referencia, plenamente consensuado con mis mandantes, respetuosamente manifiesto a ustedes que mediante el presente escrito **DESISTO** del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto contra la decisión de reconocer la existencia de una sociedad patrimonial entre la demandante MARYELY MORALES OSSO y el causante CARLOS JULIO MONTILLA CHARRY adoptada por el señor Juez 5º de Familia de Neiva en audiencia celebrada el día once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), para que sea en el subsiguiente trámite de liquidación la sociedad declarada, donde se defina qué bienes son los que pueden o no, conformar la misma.

De los señores Magistrados,

atentamente,



JOSE ADAN MELO ESGUERRA
C. C. 12.193.040 de Garzón H.
T. P. 111.398 del C. S. de la J.